**Recomendación de la AMM sobre la Elaboración de un Mecanismo de Monitoreo e Informe para Permitir la Auditoría de los Estados que adhieren a la Declaración de Tokio**

**ASOCIACION MEDICA MUNDIAL (A.M.M.)**

Adoptada por la 62 Asamblea General de la AMM, Montevideo, Uruguay, octubre 2011

La AMM recomienda que:

1. Cuando los médicos trabajen en situaciones que los enfrenten a doble lealtad, se les debe ofrecer apoyo para asegurar que no estén en situaciones que puedan llevar a violaciones de la ética profesional, ya sea por violaciones activas de la ética médica u omisión de conducta ética y los derechos de salud fundamentales estipulados en la Declaración de Tokio.
2. Las asociaciones médicas nacionales (AMNs) deben ofrecer apoyo a los médicos en situaciones difíciles, incluida, en lo posible sin poner en peligro a los pacientes o médicos, la ayuda para que las personas informen sobre las violaciones de los derechos de salud de los pacientes y ética profesional de los médicos en recintos de custodia.
3. La AMM debe revisar la evidencia disponible en los casos que presentan sus miembros de Estados que infringen los códigos de derechos humanos y que fuerzan a los médicos a violar la Declaración de Tokio y referir dichos casos a las autoridades nacionales e internacionales pertinentes.
4. La AMM debe contactar a las asociaciones miembros e instarlas a investigar las acusaciones de médicos involucrados en torturas y abusos similares de los derechos humanos que les informan fuentes respetables, e informar en particular si los médicos corren riesgos o necesitan apoyo. La AMM debe de ayudar a las AMNs y sus miembros a resistir dichas violaciones y cuando sea realísticamente posible, mantenerse firmes en sus convicciones éticas.
5. La AMM debe instar y apoyar a las asociaciones médicas nacionales en los llamados a investigar hechos por los relatores especiales pertinentes (u otra persona u organización) cuando las AMNs y sus miembros demuestren preocupación válida.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos